

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintidós de junio de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-270

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva se ajusta a los lineamientos de los artículos 82, 422 y 424 del C. General del Proceso, el juzgado:

RESUELVE

- 1.- Ordenar que **RENE CAMARGO CARDONA** pague en el término de cinco (5) días a **BANCOLOMBIA S.A.** los siguientes conceptos:
 - a.- La suma de \$30.966.485.00 por concepto de capital representado en el pagaré No. 1530090185 más los intereses moratorios pactados siempre que no superen los legalmente permitidos desde el 11 de febrero de 2021 hasta su cancelación total.
 - b.- La suma de \$27.475.035.00 por concepto de capital representado en el pagaré del 10 de septiembre de 2019 más los intereses moratorios pactados siempre que no superen los legalmente permitidos desde el 3 de febrero de 2021 hasta su cancelación total.
 - c.- La suma de \$18.764.127.00 por concepto de capital representado en el pagaré del 1º de septiembre de 2017 más los intereses moratorios pactados siempre que no superen los legalmente permitidos desde el 6 de marzo de 2021 hasta su cancelación total.
- 2.- Notifíquese este auto al demandado haciéndole entrega de la demanda y sus anexos para el traslado, advirtiéndole que tiene cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones, los cuales correrán conjuntamente.
- 3.- Reconocer al doctor **ARQUJINOALDO VARGAS MENA** como apoderado judicial del ejecutante en los términos y para los fines del memorial poder anexo.
- 4º.- Reconocer a las personas mencionadas en el acápite respectivo como autorizados para los fines allí referidos.

NOTIFIQUESE


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez